

al Saltillo, depositará además en Bonos de la referida Deuda Pública al dar el aviso de opción, la suma que corresponda á la longitud de ese ramal, á razón de cincuenta pesos por cada kilómetro, para garantizar el cumplimiento del Contrato por lo que toca al referido ramal.

México, Mayo treinta de mil novecientos dos.—*Francisco Z. Mena*.—Rúbrica.—*P. Martz del Río*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 30 de 1902.—*Santiago Méndez*, subsecretario.

«Diario Oficial», Junio 10 de 1902.

NUMERO 497.

Mayo 30.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de comercio á Manuel P. García, que usa en algunos tabacos labrados y en sus envases, que elabora en su fábrica «La Rica Hoja», ubicada en Veracruz.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Expediente número 2,872.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 13 de Diciembre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que el Sr. Manuel P. García, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de comercio que usa en algunos tabacos labrados y en sus envases, que elabora en su fábrica «La Rica Hoja», ubicada en Veracruz, en la inteligencia de que dicha marca consiste en las palabras «Flores de García», según aparece en el facsímile que remitió usted con su ocurso; pero otras formas de letras y colores pueden ser empleadas ó arregladas en combinación de adornos, sin que por eso se altere el carácter de dicha marca.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 30 de Mayo de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, 30 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Junio 14 de 1902.

NUMERO 498.

Mayo 30.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de comercio á Manuel P. García, que usa en algunos puros y en sus envases que elabora en su fábrica «La Rica Hoja», ubicada en Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a—Expediente número 2,871.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 14 de Diciembre del año

próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que el Sr. Manuel P. García, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de comercio que usa en algunos puros y en sus envases que elabora en su fábrica «La Rica Hoja», ubicada en Veracruz, en el concepto de que dicha marca consiste en las palabras «Suspiros del Corazón», tal como aparece en el facsímile que remitió usted con su mencionado ocurso; pero otra clase de letras y de colores pueden ser empleadas ó arregladas en combinación de adornos, sin que por esto se altere el carácter de dicha marca.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 30 de Mayo de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, 30 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Junio 17 de 1902.

NUMERO 499.

Mayo 30.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de comercio á Manuel P. García, que usa en unos puros y sus envases que elabora en su fábrica ubicada en Veracruz.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Expediente número 2,878.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 13 de Diciembre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que el Sr. Manuel P. García, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de comercio que usa en unos puros y sus envases que elabora en su fábrica ubicada en Veracruz, en el concepto de que dicha marca consiste en la palabra «Pimpollos», tal como aparece en el facsímile que remitió usted con su mencionado ocurso, pero otras formas de letras y colores pueden ser empleadas ó arregladas en combinación de adornos, sin que por esto se altere el carácter de dicha marca.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 30 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Mayo 30 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Junio 17 de 1902.

NUMERO 500.

Mayo 31.—Secretaría de Relaciones.—Decreto aprobando el Convenio celebrado entre la República de México y el Imperio Austro-Húngaro.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Europa y África.

México, Mayo 31 de 1902.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el día diez y siete de Septiembre del año de 1901, próximo pasado, se concluyó y firmó en esta capital, por medio de Plenipotenciarios autorizados al efecto, un Convenio para ajustar las relaciones económicas entre la República de México y el Imperio Austro-Húngaro, en la forma y del tenor siguiente:

Los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, han convenido en que los ciudadanos mexicanos en Austria y en Hungría y recíprocamente los súbditos austriacos y húngaros en México, gozarán del tratamiento de la nación más favorecida tanto para la importación, la exportación, el tránsito y, en general, todo lo que se refiera á las operaciones comerciales y á la navegación, como para el ejercicio del comercio y de las industrias, y para el pago de los impuestos que con ellos se relacionen.

El tratamiento sobre la base de la nación más favorecida, queda igualmente garantizado de una y otra parte en cuanto á la admisión de funcionarios consulares y á las prerrogativas é inmunidades que les competen, lo mismo que á los derechos que se relacionan con el ejercicio de sus funciones en general, y en particular en materia de sucesiones.

El presente Convenio será válido por un término de seis meses, contados desde el día en que se firme. En el caso de que algunas de las Partes no haya notificado, antes de la expiración de este plazo, la intención de hacer cesar sus efectos, dicho Convenio continuará en vigor por el término de seis meses más, contados desde el día en que alguna de las partes lo denuncie.

Hecho en México en dos originales, cada uno en ambos idiomas, el diez y siete de Septiembre de mil novecientos uno.

(L. S.) (Firmado) *Ignacio Mariscal.*

(L. S.) (Firmado) *Hohenwart.*

Que el precedente Convenio fué aprobado por la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos, el día 7 de Octubre del mismo año.

Que igualmente fué aprobado por los Parlamentos de Austria y Hungría y sancionado por Su Majestad el Emperador y Rey Apostólico.

Y que dado el carácter de este Convenio, no ha sido menester el canje de ratificaciones.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio Nacional de México, á treita y uno de Mayo de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz.*—Al Sr. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Departamento de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á usted para los efectos correspondientes, renovándole mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Al Señor.....

«Diario Oficial,» Junio 7 de 1902.

NUMERO 501.

Mayo 31.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de comercio «Pensamientos de Víctor Hugo,» á Manuel P. García, que usa en unos puros y en sus envases, que elabora en su fábrica «La Rica Hoja,» ubicada en Veracruz.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Expediente número 2,874.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 14 de Diciembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que el Sr. Manuel P. García, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de comercio «Pensamientos de Víctor Hugo» que usa en unos puros y en sus envases que elabora en su fábrica «La Rica Hoja,» ubicada en la ciudad de Veracruz, en el concepto de que dicha marca se usa tal como aparece en el facsimile que remitió usted con su mencionado ocurso; pero otra forma de letras y de colores pueden ser empleados ó arreglados en combinación de adornos, sin que por eso se altere el carácter de dicha marca.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 31 de Mayo de 1902.—*Fernández.*—Rúbrica.—Al Señor L. del Paso—Presente.

Es copia. México, 31 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 12 de 1902.

NUMERO 502.

Mayo 31.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de comercio «Regalía La Rica Hoja,» á Manuel P. García, que usa en unos puros y en sus envases que elabora en su fábrica ubicada en la ciudad de Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a—Expediente número 2,832.

De conformidad con lo que solocita usted en su ocurso fechado el 8 de Noviembre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que el Sr. Manuel P. García, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de comercio «Regalía La Rica Hoja,» que usa en unos puros y en sus envases que elabora en su fábrica ubicada en la ciudad de Veracruz, en

el concepto de que dicha marca consiste en una fajilla de fondo blanco con orla de rojo y oro, teniendo en el centro un círculo blanco con un gallo rojo, rodeando dicho círculo y sobre fondo rojo, se lee «Regalía La Rica Hoja.—De lo bueno es lo mejor;» á la izquierda de la fajilla se lee «Como garantía estos tabacos se venden precisamente con anillo,» y á la derecha, «M. P. García—San Andrés Tuxtla. La citada marca en su conjunto y en sus detalles, queda reservada como de la propiedad del Sr. García.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 31 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Mayo 31 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 13 de 1902.

NUMERO 503.

Mayo 31.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Emperatrices,» á Manuel P. García, que usa en unos puros y en sus envases que elabora en su fábrica ubicada en la ciudad de Veracruz.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Expediente número 2,873.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 13 de Diciembre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que el Sr. Manuel P. García, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de comercio «Emperatrices,» que usa en unos puros y en sus envases que elabora en su fábrica ubicada en la ciudad de Veracruz, en el concepto de que dicha marca se usa tal como aparece en el facsímile que adjuntó usted á su mencionado ocurso; pero otras formas de letras y colores pueden ser empleados ó arreglados en combinación de adornos, sin que por esto se altere el carácter de dicha marca.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 31 de Mayo de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, 31 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 13 de 1902.

NUMERO 504.

Mayo 22.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de comercio «Flores de Rica Hoja,» á Manuel P. García, que usa en los puros y sus envases que elabora en su fábrica ubicada en la ciudad de Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Expediente número 2,875.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 14 de Diciembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que el Sr. Manuel P. García, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de comercio «Flores de Rica Hoja,» que usa en unos puros y sus envases que elabora en su fábrica ubicada en la ciudad de Veracruz, en el concepto de que dicha marca se usa tal como aparece en el facsímile que remitió usted con su ocurso mencionado; pero otras clases de letras y de colores pueden ser empleados ó arreglados en combinación de adornos, sin que por esto se altere el carácter de dicha marca.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 31 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Mayo 31 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 13 de 1902.

NUMERO 505.

Mayo 31.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de comercio «Sultanes,» á Manuel P. García, que usa en unos puros y sus envases que elabora en su fábrica «La Rica Hoja,» ubicada en la ciudad de Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Expediente número 2,786.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 14 de Diciembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que el Sr. Manuel P. García, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de comercio «Sultanes,» que usa en unos puros y sus envases que elabora en su fábrica «Rica Hoja,» ubicada en la ciudad de Veracruz, en la inteligencia de que dicha marca se usa como aparece en el facsímile que remitió usted con su ocurso, pero otra forma de letras y colores pueden ser empleadas ó arregladas en combinación de adornos, sin que por esto se altere el carácter de dicha marca.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole

le dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 31 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Mayo 31 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 13 de 1902.

NUMERO 506.

Mayo 31.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de comercio «Flores de Yucatán,» á Manuel P. García, que usa en unos puros y sus envases que elabora en su fábrica «La Rica Hoja,» ubicada en la ciudad de Veracruz.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Expediente número 2,877.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 13 de Diciembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Manuel P. García, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de comercio «Flores de Yucatán,» que usa en unos puros y sus envases que elabora en su fábrica «La Rica Hoja,» ubicada en la ciudad de Veracruz, en el concepto de que dicha marca se usa tal como aparece en facsímile que remitió usted con su citado ocurso, pero otras formas de letras y de colores pueden ser empleadas ó arregladas en combinación de adornos, sin que por esto se altere el carácter de dicha marca.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devoviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 31 de Mayo de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, 31 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 13 de 1902.

NUMERO 507.

Junio 1º.—Secretaría de Comunicaciones.—Decreto prorrogando por dos años el plazo concedido al Ejecutivo por decreto de 24 de Mayo de 1900, para introducir en la legislación postal las reformas que juzgue necesarias.

Un sello que dice: «Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas—México.»

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

«Artículo único. Se prorroga por dos años el plazo concedido al Ejecutivo por decreto de 24 de Mayo de 1900, para introducir en la legislación postal las reformas que juzgue necesarias; en el concepto de que dará cuenta al Congreso de la Unión del uso que haga de esta facultad, en el período inmediato siguiente á aquel en que termine la prórroga á que se refiere la presente ley.

M. Sánchez Mármol, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Rafael Pardo*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, á 1º de Junio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.»

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, á 1º Mayo de 1902.—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

Es copia. México, 2 de Junio de 1902.—*Santiago Méndez*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 12 de 1902.

NUMERO 508.

Junio 1º.—Secretaría de Fomento.—Decreto aprobando el Contrato celebrado con el Sr. James A. Kilton el 14 de Mayo de 1902, para construir y explotar en la Municipalidad de Matehuala, San Luis Potosí, una Hacienda para el beneficio de minerales de todas clases.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 3ª.—Número 49,443.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

«Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado el 14 de Mayo de 1902, entre el Ciudadano Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, á nombre del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. James A. Kilton, para construir y explotar en la Municipalidad de Matehuala, del Estado de San Luis Potosí, una Hacienda para el beneficio de minerales de todas clases.

M. Sánchez Mármol, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Constancio Peña Idiáquez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta y uno de Mayo de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento Colonización é Industria.—Presente.»

Y lo comunico á usted para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 1º de 1902.—*Fernández*.—Al C.....

«Diario Oficial,» Junio 20 de 1902.